

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que de acuerdo a la devolución allegada por correo certificado 472, donde se advierte que no reciben los documentos en la dirección establecida para notificar a la sentenciada. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 04 de marzo de 2022

DAHIANA ANDREA PARDO
SUSTANCIADOR

.....

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **DEIVIS CHÁVEZ CÁCERES** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria por valor de cien mil pesos (100.000), hecho que al día de hoy no se ha efectuado por lo que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **DEIVIS CHÁVEZ CÁCERES** a la dirección que reposa en el acápite de individualización del acusado al interior de la sentencia condenatoria (fl.13), a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento, esto es, los motivos por los cuales no ha cancelado los \$100.000 pesos m/cte que se le fijaron como caución prendaria ni suscrito la diligencia de compromiso, que le permitan acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
 - a) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los

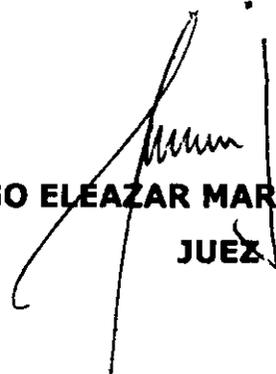
Auto Sustanciación
Condenado: DEIVIS CHÁVEZ CÁCERES
Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA
Radicado: 2014 - 80380
Radicado Penas: 36094
Legislación: Ley 906 de 2004

intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 2014 -
80380 - NI 36094

b) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado infórmesele
que se apertura trámite de revocatoria de la suspensión condicional
de la ejecución de la pena del aquí sentenciado, atendiendo que no
ha suscrito diligencia de compromiso ni cancelado la caución
prendaria, **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al
respecto.

Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir
pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ